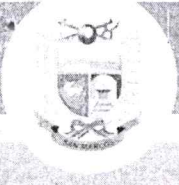


JUAN HUARIN



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2019-MDSM.

San Marcos, 19 de Junio de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 12;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 271-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se evalúe la propuesta de conformación de una Mancomunidad y se disponga conformar un equipo técnico que elabore el informe de viabilidad, sea de manera individual por cada municipio o de manera conjunta;

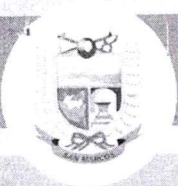


Que, conforme a la propuesta de conformación de una Mancomunidad, mediante Informe Legal N° 499-2019-GAJ/MDSM, de fecha 18 de junio del 2019, la Gerencia Asesoría Jurídica recomienda teniendo en cuenta que existe voluntad política por parte de la actual gestión edil, de constituir la mancomunidad por los 16 distritos que conforman la provincia de Huari, Huari, Anra, Cajay, Chavín de Huantar, Huacachi, Huacchis, Huachis, Huántar, Masin, Paucas, Pontó, Rahuapampa, Rapayán, San Marcos, San Pedro de Chaná, Uco, mancomunidad que tendría el nombre de "JUAN HUARIN", el Gerente Municipal recomienda que mediante Acuerdo de concejo municipal, se disponga conformar un equipo técnico que elabore el informe de viabilidad, sea de manera individual por cada municipio o de manera conjunta, situación que deberá ser dictaminada por el equipo técnico a conformarse. Dicho acuerdo deberá ser puesta de conocimiento a todos los distritos que conforman la provincia de Huari, a efectos de que procedan a conformar su equipo técnico, en caso quieran formar parte de la mancomunidad distrital;



Que, la Ley de Mancomunidad Municipal, señala que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal, es una entidad de tratamiento especial cuya

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

naturaleza será definida en el reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno;

Que, las municipalidades o gobiernos locales que se unen cumplen diversos objetivos comunes, siendo los siguientes, los regulados en el artículo 4° de su Ley: Prestar servicios públicos y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local. Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos. Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; y promover la sostenibilidad de recursos naturales, de cuencas y sub cuencas; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia. Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos que brindan sus municipalidades, implementando mecanismos de cooperación, vía transferencia de tecnologías, participación ciudadana, desarrollo de proyectos productivos e implementación de buenas prácticas que modernicen la gestión; fortaleciendo los procesos de integración y desarrollo sostenible de sus ámbitos territoriales o circunscripciones. Brindar servicios y desarrollar competencias en sus servidores(as) con enfoque intercultural, valorando e incorporando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos de población a quienes se destina dichos servicios. Desarrollar e implementar planes y experiencias de fortalecimiento de capacidades entre sus asociados, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores, la Escuela Nacional de Administración Pública, y otras entidades educativas públicas y privadas, conforme a la normativa vigente. Desarrollar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en convenio con el respectivo Gobierno Regional, y/o Universidades de su circunscripción, por lo que pueden participar en las convocatorias de los instrumentos financieros a cargo del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente;

Que, la ley precisa que la constitución de una mancomunidad, se aprueba mediante ordenanza municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas. Ahora bien, mediante su reglamento de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29431, ha regulado en su capítulo II, sobre su constitución, el cual precisa en su artículo 11°, sobre el procedimiento de constitución señalando lo siguiente: "Para la constitución de una mancomunidad municipal, se requiere contar sucesivamente, con los siguientes documentos: 11.1 Informe Técnico.- Es el documento elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal. 11.2 Acta de Constitución.- Es el documento suscrito por todos los alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: Constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General. 11.3 Estatuto.- Es la norma interna que regula el funcionamiento de la Mancomunidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

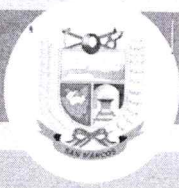
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipal, y contiene, como mínimo, la siguiente información: 1.4 Ordenanza Municipal.- Cada Municipalidad que forma parte de la Mancomunidad Municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y su Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la ordenanza municipal que los ratifica. 11.5 Solicitud de Inscripción. 11.6 Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministro. Dicho esto, es necesario señalar que para lograr conformar cualquier mancomunidad, es condición fundamental la voluntad política compartida de las autoridades de las municipalidades que deciden hacerlo; así como tener claridad sobre el propósito de conformar la mancomunidad, que puede ser un solo tema específico o varios. El proceso político para la conformación de la mancomunidad tiene que comprender: Contar con la voluntad política de los alcaldes y demás autoridades de las municipalidades que conformen la mancomunidad. Definir alianzas estratégicas de los actores que apoyarían el proceso de conformación de la mancomunidad. Una vez que se ha tomado la decisión política e identificado el propósito para conformar la mancomunidad, el equipo de alguna de las municipalidades que conformará la mancomunidad necesita realizar un análisis de la realidad local (distrito o provincia) e institucional para identificar cuáles son los recursos clave, las potencialidades y los principales problemas que enfrenta cada municipalidad. Para este diagnóstico puede analizarse, por ejemplo: Aspectos productivos; Recursos humanos; Infraestructura; Servicios; Turismo, etc. En este diagnóstico también es necesario considerar aspectos clave que determinarán la viabilidad de la mancomunidad como son: Recursos: Saber qué recursos proceden de Foncomún, canon, recursos propios, etc. Este análisis es importante para definir con qué contamos, en qué y cómo lo gastamos, y qué parte de estos recursos irán a la mancomunidad. Servicios municipales: Establecer un diagnóstico situacional de la calidad de servicios que se brinda a la población;

Que, luego de analizar el Informe N° 271-2019-GM/MDSM, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, acordaron conformar un equipo técnico que elabore el informe de viabilidad de la mancomunidad, el mismo que queda integrado por las siguientes áreas: el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Jefa de la Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con el propósito de constituir la mancomunidad integrada por los 16 distritos que conforman la provincia de Huari, Huari, Anra, Cajay, Chavín de Huantar, Huacachi, Huacchis, Huachis, Huántar, Masin, Paucas, Pontó, Rahuapampa, Rapayán, San Marcos, San Pedro de Chaná y Uco, dicha mancomunidad tendrá como nombre "JUAN HUARIN";

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN LA FECHA Y CON DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico que elabore el informe de viabilidad de la Mancomunidad, con el propósito de constituir la Mancomunidad integrada por los 16 distritos que conforman la provincia de Huari: Huari, Anra, Cajay, Chavín de Huantar, Huacachi, Huacchis, Huachis, Huántar, Masin, Paucas, Pontó, Rahuapampa, Rapayán, San Marcos, San Pedro de Chaná y Uco, dicha Mancomunidad tendrá como nombre "JUAN HUARIN", dicho equipo queda integrado por las siguientes áreas:

- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Jefe de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las Gerencias designadas en el Artículo precedente, y publíquese en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE